

No. 05
(23 ENE 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA
AL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI EN EL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 parágrafo 2° y la Ley 715 de 2021, artículo 43, numerales 43.1.1 y 43.1.2

ORDENA

Artículo 1. Objeto. Adóptese en el Departamento de Antioquia una estrategia institucional de **complemento y fortalecimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI**, en el marco de las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, con el fin de reducir la morbilidad por enfermedades inmunoprevenibles y mejorar la cobertura efectiva de vacunación en el territorio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. la presente ordenanza será aplicable en todo el territorio departamental y orientará la implementación de acciones técnico-administrativas de complemento al PAI nacional, con enfoque territorial, diferencial y poblacional.

Artículo 3. Objetivo. La presente ordenanza tiene como objetivo principal **fortalecer y complementar el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI del orden nacional en el Departamento de Antioquia**, mediante la adopción de estrategias territoriales diferenciadas que permitan ampliar la cobertura, mejorar el acceso efectivo a la vacunación, reducir las brechas en población susceptible no protegida y disminuir la morbilidad por enfermedades inmunoprevenibles en el Departamento de Antioquia. Con ello, se busca garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, especialmente en zonas rurales dispersas y grupos en condición de vulnerabilidad, en armonía con los principios de equidad, eficiencia, progresividad y continuidad del servicio público de salud.

Artículo 4. Estrategias. Para garantizar la adecuada implementación del complemento departamental al Programa Ampliado de Inmunizaciones –PAI– y asegurar que las acciones de vacunación respondan a las necesidades

epidemiológicas, territoriales y poblacionales del Departamento de Antioquia, se adoptan las siguientes estrategias orientadas a fortalecer la gestión operativa, técnica, logística y comunitaria del programa. Estas estrategias constituyen el marco de actuación institucional para el desarrollo progresivo, coordinado y sostenible del plan complementario de inmunización

1. Diagnóstico territorial y focalización

- Identificación de brechas de cobertura en población infantil, rural, dispersa, migrante y otros grupos vulnerables.
- Mapeo de población susceptible no cubierta por el PAI

2. Vacunación complementaria

- Ejecución de jornadas de vacunación específicas para biológicos o grupos no contemplados en el esquema PAI nacional.
- Adquisición, almacenamiento y distribución de biológicos adicionales, conforme a criterios técnicos y viabilidad presupuestal.
- Inclusión de esquemas de refuerzo o esquemas específicos por riesgos locales previa validación del Ministerio de Salud.

3. Educación, comunicación y movilización social

- Campañas pedagógicas sobre la importancia de la vacunación.
- Estrategias de comunicación inclusivas, diferenciales y multicanal.
- Participación de actores comunitarios, sociales y educativos.

4. Articulación interinstitucional

- Coordinación con municipios, ESE, IPS y EAPB para fortalecer la logística operativa.
- Creación de mesas técnicas regionales de vacunación complementaria.

5. Seguimiento y evaluación

- Monitoreo permanente de coberturas de vacunación, por grupo de edad, biológico y zona geográfica.
- El informe anual ante la Asamblea Departamental contendrá el análisis de los indicadores descritos en este artículo.

Artículo 5. Inclusión en los Planes de Desarrollo Departamentales. La estrategia de complemento al PAI deberá incorporarse en los próximos Planes de Desarrollo Departamentales de Antioquia y su correspondiente Plan Anual de Inversiones, de conformidad con el Plan Decenal de Salud y demás normas que lo modifiquen, actualicen, adicionen o sustituyan, para garantizar su sostenibilidad y permanencia institucional y financiera.

Artículo 6. Actividades y Funcionamiento: Las estrategias de complemento al PAI serán planeadas de acuerdo con lo relacionado en la Guía Práctica de Microplanificación del Ministerio de Salud y Protección Social y la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

1. Análisis de la situación:

- Recopilación y organización de datos
- Análisis de la información
- Mapeo y Sectorización

2. Programación:

- Definición de tácticas de vacunación
- Cálculo de necesidades
- Operacionalización

3. Seguimiento:

- Análisis de cohorte de susceptibles

4. Supervisión y Evaluación:

- Coberturas de vacunación por biológicos y grupo de edad

Artículo 7. Vigilancia y Seguimiento. La vigilancia y el seguimiento de la estrategia de complemento al Programa Ampliado de Inmunizaciones estará a cargo de la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia, quien actuará como ente coordinador y enlace con las demás entidades territoriales, autoridades del sector salud y entes nacionales de control.

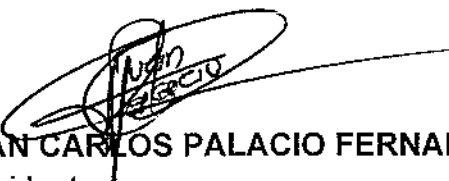
Artículo 8. Financiación y/o recursos. La estrategia de complemento del Programa Ampliado de Inmunizaciones creado mediante la presente ordenanza será financiada con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

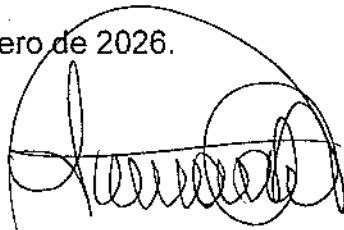
- a) Los recursos propios del Departamento de Antioquia, apropiados en el presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, dentro de los programas de promoción y prevención en salud.
- b) Las transferencias y apoyos financieros que para tal fin destine el Ministerio de Salud y Protección Social o cualquier otra entidad del orden nacional.
- c) Los aportes o contrapartidas de los distritos y municipios del Departamento, en el marco del principio de concurrencia.
- d) Las donaciones, cooperación técnica o financiera nacional e internacional que se gestionen para el fortalecimiento del programa.
- e) Cualquier otra fuente de financiación pública o privada que sea autorizada conforme a las disposiciones legales vigentes.

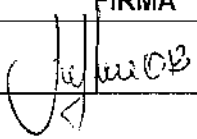
Parágrafo: La Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia será la responsable de planificar, gestionar, administrar y ejecutar los recursos del programa, garantizando su destinación específica, el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal.

Artículo 9. Vigencia. Esta ordenanza rige a partir de su publicación previa sanción.

Dada en Medellín, a los 16 días del mes de enero de 2026.


JUAN CARLOS PALACIO FERNANDEZ
Presidente


VIVIANA OSORIO PÉREZ
Secretaria General

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Jefferson Orejuela Balanta Apoyo Jurídico		16/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 21 de enero de 2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 23 ENE 2026

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 05 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA AL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria de Salud



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



